

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IGNACIO ESCUDERO

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDIE-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA "CREACION DE LA ALAMEDA TURÍSTICA Y RECREATIVA DEL DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código :	20532076774	Fecha de envío :	02/04/2024
Nombre o Razón social :	H & H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	17:36:50

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

AL TRATARSE DE UNA SUPERVISION DE OBRA DE UNA "ALAMEDA" EL COMITÉ DEBE TENER EN CUENTA QUE ESTE TIPO DE OBRAS ESTAN INCLUIDO DENTRO DE RUBRO DE OBRAS SIMILARES A LAS QUE LES RESULTA APLICABLE LA RESOLUCION N° 146-2021-VIVIENDA, QUE ESTABLECE LAS FICHAS DE HOMOLOGACION QUE DEBE RESPETAR LAS ENTIDADES A NIVEL NACIONAL.

DEBIENDO INCLUIR COMO OBRAS SIMILARES: a: Vías

urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:

Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: . Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

DE ACUERDO A LA RESPUESTA DEL ÁREA USUARIA Y POR UNANIMIDAD EL COMITÉ DE SELECCIÓN DECIDE NO ACOGER LA OBSERVACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 16° DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, CONCORDADO CON EL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, ES RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA LA FORMULACIÓN DEL REQUERIMIENTO, EL CUAL DEBE CONTENER LA DESCRIPCIÓN OBJETIVA Y PRECISA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES PARA CUMPLIR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, Y LAS CONDICIONES EN LAS QUE DEBE EJECUTARSE LA CONTRATACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IGNACIO ESCUDERO  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDIE-CS-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA "CREACION DE LA ALAMEDA TURÍSTICA Y RECREATIVA DEL DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código :	10707469256	Fecha de envío :	03/04/2024
Nombre o Razón social :	ZUÑIGA CHEPE OSCAR EDUARDO	Hora de envío :	15:30:38

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Observación N°01: En la página 45, 3.1 REQUISITOS DE CALIFICACION, B CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL, B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, 2. ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE. Se pide al comité de selección ACOGER NUESTRA OBSERVACION para que también sea: Con experiencia profesional mínima de 24 meses efectivos acumulados, computados desde la fecha de colegiatura de haber participado como: INGENIERO DE SEGURIDAD en la ejecución de obras en general, acreditados a partir de la fecha de la obtención de la colegiatura. Considerando que el comité debe aplicar un mecanismo razonable y condiciones semejantes que fomenten la más amplia, objetiva, imparcial concurrencia y pluralidad, los mismos que no atenten contra el Art.2 principios que rigen las contrataciones de la Ley a) Libertad de Concurrencia y competencia, b) Igualdad de Trato c) Transparencia, i) Equidad.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: B.2      Página: 45

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art.2 principios que rigen las contrataciones de la Ley a) Libertad de Concurrencia y competencia, b

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 16° DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, CONCORDADO CON EL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, ES RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA LA FORMULACIÓN DEL REQUERIMIENTO, EL CUAL DEBE CONTENER LA DESCRIPCIÓN OBJETIVA Y PRECISA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES PARA CUMPLIR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, Y LAS CONDICIONES EN LAS QUE DEBE EJECUTARSE LA CONTRATACIÓN. EN ESE SENTIDO, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA CALIDAD TÉCNICA DE LA OBRA, NO SE ACOGE LO SOLICITADO POR EL PARTICIPANTE

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IGNACIO ESCUDERO  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDIE-CS-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA "CREACION DE LA ALAMEDA TURÍSTICA Y RECREATIVA DEL DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código :	10415646637	Fecha de envío :	03/04/2024
Nombre o Razón social :	ALDANA CHERO ROGER DANIEL	Hora de envío :	21:57:17

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Se solicita compatibilizar y definir el monto para gastos de liquidación de obra. De acuerdo con la estructura de costos de la supervisión, en el ítem 3.7 que corresponde a GASTOS ADM PARA SUPERVISION DE LA RECEPCION, LIQUIDACION DE LA OBRA Y DE LA EVALUACION Y MONITOREO DE INTERVENCION SOCIAL (incluye Gastos Adm y técnicos, movilidad, gastos de oficina y útiles) le corresponde un monto de 5,000 soles y que de acuerdo a su cronograma se va gastar 1000 soles mensuales y no indica la incidencia del profesional que va revisar y aprobar la liquidación de obra. En el ítem 6. Valor referencial indica el monto de S/. 5,900.00 para informe de liquidación de obra y/o elaboración que es diferente al monto desagregado aparte que tiene otro concepto. Por ello se solicita compatibilizar y definir el monto de gastos de liquidación de obra.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: 6      Página: 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE DEFINE QUE EL MONTO PARA GASTOS DE LIQUIDACIÓN DE OBRA Y/O ELABORACIÓN ES POR EL IMPORTE DE S/ 5,900.00 SOLES INCLUIDO I.G.V.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IGNACIO ESCUDERO  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDIE-CS-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA "CREACION DE LA ALAMEDA TURÍSTICA Y RECREATIVA DEL DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código :	10415646637	Fecha de envío :	03/04/2024
Nombre o Razón social :	ALDANA CHERO ROGER DANIEL	Hora de envío :	21:57:17

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Se consulta al comité de selección que en aras de fomentar la mayor concurrencia de postores se considere como servicios de consultoría similares a componentes que corresponden a obras de edificación básicamente de infraestructura educativa que tienen todos esos componentes e incluso más completo tales como juegos infantiles, arcos metálicos para fulbito, áreas verdes, gradas, sistema pluvial, cerco perimétrico entre otros por lo que debe considerarse como obras similares entonces a obras de infraestructura educativa y/o Infraestructura deportiva.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: e      **Página: 41**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EN PRINCIPIO ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LA ENTIDAD A TRAVÉS DEL ÁREA USUARIA HA DEFINIDO EL REQUERIMIENTO, ESTABLECIENDO CRITERIOS QUE PERMITIRÁN ASEGURAR LA CALIDAD TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN Y GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA MISMA Y DE LOS OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LA ENTIDAD, ESTANDO TODOS ELLOS EN UN MARCO DE COMPETENCIA Y LIBRE CONCURRENCIA, Y OBSERVANDO LO REGULADO POR EL ARTICULO 16 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, CONCORDANTE CON EL ARTICULO 29 DE SU REGLAMENTO. POR LO TANTO; NO SE ACOGE. ASIMISMO INDICAMOS QUE SÍ SE HA CONSIDERADO EN LAS BASES COMO OBRA SIMILIAR A OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null